

**FUNDACIÓN PARA LA CIENCIA Y AL TECNOLOGÍA. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE LA INNOVACIÓN PARA 2017. (ANUNCIO BOE DE 25 de septiembre de 2017). BDNS: 362404.**

OBJETO (BASE 2)	<p>El objeto es regular el procedimiento de concesión, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de ayudas al fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, que se desarrollen a través de las siguientes líneas de actuación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cultura científica, tecnológica y de la innovación</li><li>2. Creatividad y vocaciones científicas</li><li>3. Redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación.</li></ol>
FINALIDAD (BASE 3)	<ol style="list-style-type: none"><li>a. Incrementar la cultura científica, tecnológica e innovadora de la sociedad española, fomentando el acercamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación a los ciudadanos.</li><li>b. Aumentar la difusión de los resultados de investigación científico-técnica y de la innovación financiados con fondos públicos.</li><li>c. Mejorar la educación científico-técnica de la sociedad en todos los niveles, apoyando en especial la enseñanza de las ciencias desde las primeras etapas escolares hasta la universidad.</li><li>d. Impulsar la participación activa de la sociedad en actividades de divulgación científica y en las actividades de investigación científica y técnica..</li><li>e. Apoyar la labor llevada a cabo en el campo de la divulgación científica por las UCC y de la Innovación y los museos y centros de ciencia y tecnología o planetarios de España, entidades claves en la consecución de los objetivos precedentes.</li></ol>
BENEFICIARIOS (BASE 4)	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas, y tengan domicilio fiscal en España:<ol style="list-style-type: none"><li>a. <b>2º. Universidades públicas, sus institutos universitarios...</b></li></ol></li><li>2. No podrán asumir la condición de beneficiarios de ayudas de la FECYT, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas de la FECYT quienes no se hallen al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de ayudas concedidas por la misma.</li><li>4. En la modalidad 3.1 del apartado 7 solo podrán ser beneficiarias aquellas entidades cuyo registro en la Red UCC+i esté en vigor, o aquellas que, habiendo presentado su registro antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sean reconocidas como miembros de la Red UCC+i.</li></ol>
MODALIDADES DE PARTICIPACION (BASE 6)	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cuando el objetivo de la actuación lo requiera, ésta podrá ser desarrollada:<ol style="list-style-type: none"><li>a. De forma <b>individual</b>.<ol style="list-style-type: none"><li>a. En colaboración con otras entidades que, a su vez, cumplan los requisitos y obligaciones exigidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de obligaciones de los beneficiarios en cada convocatoria.</li></ol></li><li>2. En el caso de que el beneficiario actuara en colaboración con otras entidades que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda, en nombre y por cuenta del beneficiario, éste asumirá su representación ante la FECYT, así como la responsabilidad de la ejecución y distribución de la ayuda concedida al resto de las entidades colaboradoras, debiendo hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución de las distintas entidades.</li></ol></li></ol>

<p>ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACION (BASE 7)</p>	<p>1. Se podrán financiar <b>parcialmente</b> actividades de promoción de la cultura científica, de la tecnología y de la innovación, entendiéndose por estas toda aquella actividad, considerada en sentido amplio, relacionada con la ejecución, preparación, promoción y gestión, internacionalización y apoyo técnico a la divulgación científica, difusión de los resultados y la comunicación social de la ciencia, la tecnología y la innovación</p> <p>2. Dichas actividades deberán estar incluidas en alguna de las siguientes líneas de actuación:</p> <p><b>✚ Línea de actuación 1. Cultura científica, tecnológica y de la innovación</b></p> <p>Dentro de esta línea de actuación se financiarán proyectos de divulgación y comunicación sobre cualquier temática científica y tecnológica dirigidos a público no especializado y ligados a los valores sociales y económicos de la actividad científica.</p> <p>Además, se financiarán estudios sobre ciencia, tecnología y sociedad cuyo objetivo sea conocer mejor el estado de la cultura científica en España, así como el impacto de las actividades de divulgación y comunicación de la ciencia española.</p> <p>Todos los proyectos financiados cuyas actividades principales tengan lugar durante el mes de noviembre, quedarán enmarcadas dentro de Semana de la Ciencia.</p> <p><b>✚ Línea de actuación 2. Educación y vocaciones científicas</b></p> <p>Dentro de esta línea de actuación se financiarán proyectos cuyo objetivo sea promover las vocaciones científicas entre escolares y jóvenes no universitarios y su interés por la ciencia mediante el contacto directo con el método y la práctica investigadora. Se fomentará la puesta en valor de la utilidad social y económica de la ciencia y tecnología y su atractivo como profesión.</p> <p>También será objetivo fomentar la creatividad en los más jóvenes, permitiéndoles desarrollar habilidades y valores propios de una generación preparada para el cambio y las nuevas ideas, y a la asunción del riesgo y el error como parte del proceso de aprendizaje.</p> <p>Es objeto de esta línea de actuación la financiación de las conocidas como “Ferias de la ciencia”, proyectos cuyo objetivo es la organización de actividades, dirigidas a jóvenes estudiantes no universitarios, y abierta al público, en las que los propios estudiantes presentan los resultados de un proyecto experimental de ciencia y tecnología que han llevado a cabo con el apoyo de sus profesores.</p> <p><b>✚ Línea de actuación 3. Redes de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación.</b></p> <p>La FECYT seguirá impulsando las redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación que la Fundación coordina, con el objetivo de promover la optimización de los recursos divulgativos disponibles y la potenciación de actuaciones conjuntas entre los integrantes de estas redes, intermediarias entre los colectivos investigador e innovador y los medios de comunicación, así como entre los primeros y la sociedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Modalidad 3.1: Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i).</b> Desde esta modalidad se dará apoyo al programa de actividades de una UCC+i.</li> </ul> <p>Dentro de esta modalidad, sólo se podrá presentar una única solicitud por cada entidad con personalidad jurídica propia, a la que pertenezca o se adscriba la UCC+i. Además, en el programa no se podrán incluir actividades cuya realización esté supeditada a la concesión de una ayuda en otra modalidad de la presente Convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Modalidad 3.2: Red de Museos de Ciencia y Tecnología.</b></li> </ul>
<p>EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (BASE 8)</p>	<p>1. La actividad objeto de ayuda se realizará, en cada actuación, dentro de su periodo de ejecución, comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.</p> <p>2. Los gastos efectuados por el beneficiario podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda, y con carácter general, dentro del periodo especificado en el punto anterior.</p> <p>Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado antes del vencimiento del plazo para la presentación de la justificación de la ayuda.</p>

<p>CUANTÍA DE LA AYUDA (BASE 10)</p>	<p>Las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria podrán financiar hasta una cuantía máxima del 60% del presupuesto total del proyecto presentado en la solicitud con un límite máximo de 150.000 € por solicitud.</p>
<p>CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA (BASE 11)</p>	<p>La financiación podrá aplicarse a los costes directos de ejecución, que incluyen, entre otros, los siguientes conceptos:</p> <p>1º. Gastos de personal: será financiable el coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda. No se financiarán los costes de personal con contrato laboral indefinido.</p> <p>En el caso de las actividades encuadradas en la modalidad de actuación 3.1. Unidades de Cultura Científica y de la Innovación, será financiable el coste de personal fijo de la entidad vinculado a la realización de las labores de divulgación y comunicación de la ciencia, propias de las UCC+i, siempre que no conste como responsable de la UCC+i en el Registro de la Red de UCC+i.</p> <p>2º. Adquisición de material fungible, suministros y productos similares.</p> <p>3º. Gastos derivados del asesoramiento de la realización de estudios previos, apoyo técnico e informático, difusión, publicidad, preparación de material formativo, alquiler de salas, organización de conferencias y eventos, u otras acciones destinadas al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.</p> <p>4º. Otros gastos, incluidos viajes, dietas, honorarios, alquiler de servidores informáticos, suministros y productos similares, y cualesquiera otros que se deriven directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.</p> <p>5º. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, cuando su aportación sea exigida en la convocatoria y hasta un límite del 3% de la ayuda concedida. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la justificación se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas</p>
<p>PRESENTACIÓN (BASE 18)</p>	<p>El plazo para elevar a definitiva una solicitud en el sistema telemático de participación <u>finalizará el 6 de noviembre de 2017</u>, a las 13:00 horas (hora peninsular española).</p> <p>Solo se entenderá debidamente presentada aquella solicitud que, tras ser elevada a definitiva, haya sido firmada electrónicamente por parte del representante legal de la entidad solicitante antes de las 13:00 horas (hora peninsular española) del 7 de noviembre de 2017.</p> <p>La Universidad de Zaragoza establece los siguientes plazos internos:</p> <p><b>Hasta el día 30 de octubre de 2017</b> presentación de solicitud y la memoria técnica que se pueden obtener en la pestaña Vista Previa de la Aplicación y el presupuesto, con indicación de la co-financiación, en la dirección <a href="mailto:gesinves@unizar.es">gesinves@unizar.es</a></p> <p>UNA VEZ OBTENIDO EL VºBº DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EL INVESTIGADOR PRINCIPAL COMPLETARÁ EL ENVÍO TELEMÁTICO MEDIANTE LA APLICACIÓN, GENERANDO EL <b>DOCUMENTO DEFINITIVO</b>.</p> <p><b>Hasta el día 2 de noviembre de 2017</b> para presentar las solicitudes generadas en modo definitivo.</p> <p>Las Bases de la Convocatoria, las instrucciones y los modelos de impresos pueden ser consultados en la página web de la FECYT: <a href="http://www.fecyt.es">www.fecyt.es</a></p>
<p>Enlaces de Interés.</p>	<p><a href="#">CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017</a>  <a href="#">BASES REGULADORAS</a>  <a href="#">GUÍA PARA LA EVALUACIÓN</a>  ENLACE A APLICACIÓN DE FORMULARIO</p>